

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA**  
**UNIDAD SAN BERNARDO**

ALFREDO LEONARDO MORALES CARBONELL  
RUT: 9.764.857-3  
F. P. 1896-09 AUTORIZACION PARA EMITIR  
BOLETAS POR MAQUINAS REGISTRADORAS.

Santiago, 28 de Septiembre del 2009

HOY, se ha resuelto lo que sigue:

Res N° Ex DRE 16.00 5.137\_\_\_/VISTOS:  
El escrito de 23-09-2009, de don ALFREDO LEONARDO MORALES CARBONELL, RUT N° 9.764.857-3, con domicilio en San José de Nos N° 69, SAN BERNARDO, solicitando autorización para emitir, VALES mediante máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios por el contribuyente identificado precedentemente, y

**CONSIDERANDO**

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 23-09-2009, pide se le autorice para emitir VALES por medio de la siguiente máquina registradora, marca CASIO, que funcionará en su establecimiento ubicado en SAN JOSE DE NOS N° 69, SAN FERNANDO.

**MAQUINA REGISTRADORA**

MARCA	MODELO	NUMERO	CAJA	RES. N°	FECHA	N° FISCAL
CASIO	TE – 2000	541 1602	1	1.896	25-06-2003	194933

2º) Que, ésta máquina registradora deberá ceñirse estrictamente a lo indicado en la Resolución N° Ex. 4907, de 27-12-1993, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y lo indicado en Circular N° 50 de 28 de Agosto de 1998 y Circular N° 73, de 19-11-1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art.56, inciso segundo, del D.L. 825 y la resolución N° 1363 de 28 de agosto de 1981. sobre delegación de facultades.

**SE RESUELVE**

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir BOLETAS, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE  
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

MARCELO AVENDAÑO SOTO  
JEFE UNIDAD SAN BERNARDO

. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes

PAOLA COFRE OSES  
SECRETARIA DE UNIDAD

MAS/mas  
DISTRIBUCION  
- SECRETARIA U. SAN BERNARDO  
- Don ALFREDO LEONARDO MORALES CARBONELL  
- RESOLUCIONES UNIDAD